



RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Nº **3748**-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **05 SET. 2014**

VISTO: El expediente registro Nº 032611 seguido por la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., el Informe Técnico Nº 351-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 1367-2014-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 032611, la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., representado por su Gerente Jaime Cutipa Gómez, con domicilio en la Asoc. Enrique Lopez Albuja II Etapa C6-15 San Antonio, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 05 Hospital – Mercado – San Antonio – Terminal, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: Z2G-790, Z2G-035, Z2T-418, M1S-710, Z1P-557;

Que, según R.G. Nº 0762-2009-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 28/05/2009, la Empresa de Transportes Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 05 Hospital – Mercado – San Antonio – Terminal, autorización que ha vencido el 31/12/2013.

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 1100738, con Registro Unico de Contribuyente Nº 20285940037, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de 05 unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente;

Que, según el Informe Técnico Nº 351-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 de TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para renovar el permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 05 Hospital – Mercado – San Antonio – Terminal y viceversa, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de cinco vehículos de placas Z2G-790, Z2G-035, Z2T-418, M1S-710, Z1P-557 vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionar y durante la prestación del servicio en la Ruta 05, no ha registrado sanción de suspensión de su permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que Otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el permiso de operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta 05 en beneficio de los usuarios de Moquegua, promoviéndose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el permiso de Operación petitionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo plan regulador de rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444

Estando de acuerdo con el informe Nº 1367-2014-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el permiso de Operación a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Ruta 05 Hospital – Mercado – San Antonio – Terminal y viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administración correspondiente;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, O.M. Nº 036-2008-MPMN y O.M. Nº 018-2011-MPMN, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3748 -2014-GDUAAAT/GM/MPMN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el permiso de Operación a la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L. para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 05 Hospital – Mercado – San Antonio – Terminal y viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el **31/12/2023**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

RUTA 05 HOSPITAL – MERCADO – SAN ANTONIO – TERMINAL

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (combis).
Paradero Inicial	: Av. Circunvalación.
Paradero Final	: Av. Circunvalación.
Flota Vehicular	: 10 Unidades.
Frecuencia	: Hora Punta 04 minutos Hora Valle 08 minutos
Tiempo de Recorrido	: 55 minutos por vuelta.
Horario de Servicio	: 5:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Prolongación Amazonas, Av. Balta, Calle Piura, Calle Mariano Lino Urquieta, Prolongación Mariano Lino Urquieta, Asoc. Los Barrancos, Asoc. Las Vegas, Asoc. Villa María, Calle 12 de Diciembre, Av. N° 01, Calle N° 05, Calle N° 47, Av. San Bernabé, Av. Daniel Becerra Ocampo, Calle 25, Calle 24.

RECORRIDO RETORNO: Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Prolongación Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, Parado Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	CLASE VEHICULO	TARJETA CIRC. N°
1) Jaime Cutipa Gomez	Z2G-790	CMTA RURAL	01151
2) Nazario C. Nina Cuayla	Z2G-035	CMTA RURAL	01154
3) Roberto Ayna Capacuti	Z2T-418	CMTA RURAL	01174
4) Felipe Ayna Capacuti	Z1P-557	CMTA RURAL	01166
5) Bernabé Huarcaya Arohuanca	M1S-710	CMTA RURAL	01152

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., para complementar la flota vehicular deberá de acreditar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, bajo apercebimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTA.- La Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario se servicio y otros aspectos que se puedan comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivara la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa de Servicios Múltiples y Transportes "Santa Fortunata" S.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 3748 -2014-GDUAAAT/GM/MPMN

ARTÍCULO OCTAVO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, Solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL

